

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO

Este comité representa el lugar de encuentro de los distintos estamentos para asumir en conjunto y con responsabilidad la educación de la convivencia. Como tal abre una oportunidad para lograr un trabajo en conjunto de la comunidad escolar, orientado a mejorar la convivencia y otorgar un ambiente propicio para el crecimiento de nuestros estudiantes.

Para que este ámbito de encuentro de las distintas miradas de la comunidad escolar esté organizado y su trabajo sea productivo, se expone sus objetivos, el proceso de conformación, la naturaleza, los temas y normas de su funcionamiento.

Teniendo en cuenta que:

1°. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el Comité Escolar de Convivencia.

2°. Que el artículo 12 de la Ley 1620, define la conformación del Comité Escolar de Convivencia.

3°. Que la Ley 1620, mediante el Artículo 13, define las funciones de dicho Comité.

4°. Que es deber del Colegio Cooperativo Comfenalco, dar cumplimiento a la Ley, en aras de fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de Preescolar, Básica, y Media; prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la Adolescencia.

5°. Que la rectoría del Colegio Cooperativo Comfenalco, difundió la citada Ley a través de las coordinaciones, para el debido conocimiento de los estamentos mediante publicación en la página web, Por lo anteriormente expuesto,

CAPITULO I: CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar del Colegio Cooperativo Comfenalco se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El Rector quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá la Coordinadora de Convivencia)
- La Coordinadora de Convivencia de bachillerato



- La Coordinadora de convivencia de infantiles.
- La psicóloga de bachillerato
- La psicóloga de infantiles
- La trabajadora social
- Maestro(a) representante de los profesores por cada sección.
- Representante del Comité de Derechos Humanos y Postconflicto.
- Personero(a) del colegio
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo
- Presidente de la asociación de padres
- Presidente del Consejo de Padres

Artículo 3.- El lugar de reuniones será el determinado por la convocatoria dependiendo del caso.

CAPÍTULO II: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS MIEMBROS

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de



vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Ser el líder en los procesos de actualización, modificación, reforma y actualización del Manual de Convivencia del Colegio Cooperativo Comfenalco.
10. Ser garante en los procesos democráticos y de Gobierno Escolar del Colegio Cooperativo Comfenalco.

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.



Parágrafo 1: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

CAPITULO III: CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité de Convivencia Escolar, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector
2. Las Coordinadoras de Convivencia
3. Los miembros del Servicio de Orientación
4. El presidente de la Asociación de padres de familia

Son miembros por elección

1. Los representantes de los profesores
2. El representante del Comité de Derechos Humanos y Postconflicto
3. El personero(a)
4. La representante de los estudiantes al Consejo Directivo
5. Presidente del Consejo de Padres

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Parágrafo 2: Todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos por un periodo de un año académico.



Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía del Colegio Cooperativo Comfenalco y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia, la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario y todas las leyes, decretos, circulares, sentencias de la corte y demás normatividad que permita una adecuada toma de decisiones dentro del comité.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

CAPITULO IV: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción, prudencia y total confidencialidad sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos



tratados por el Comité de convivencia escolar y

7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 12. Al miembro del Comité de Convivencia Escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, el comité procederá a establecer la sanción para el mismo que puede ser hasta la exclusión del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar y/o en el inmediato superior.

ARTÍCULO 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.



3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente:

CAPÍTULO VI REUNIONES, QUÓRUM

Artículo 14 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de siete miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar al Rector.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 17. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio Cooperativo Comfenalco.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 18. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 19. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 20. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 21. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados, según sea el caso.

CAPITULO VIII VIGENCIA

ARTÍCULO 22. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante el procedimiento correspondiente:

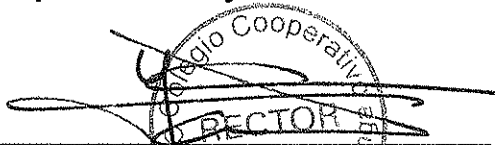
ARTÍCULO 23: Derogar los anteriores Reglamentos del Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 24: Dar a conocer el texto completo del Reglamento del Comité de Convivencia Escolar a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 25: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado por el Consejo Directivo a los 20 días del mes de abril de 2017.



Wilson Yesid Contreras Duarte
Rector



Juan Vicente Silva Díaz
Representante de los profesores
bachillerato



Natalia Rodríguez
Representante de los profesores
preescolar




Jaime Enrique Tarazona Orejarena
Representante Asociación de padres de
familia




Camilo Gallego
Representante de los Egresados



Humberto Olejua Luna
Gerente



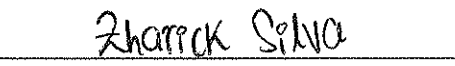
Diana Cárdenas Martínez
Representante de los profesores
primaria



Peregrino Cárdenas Ramírez
Representante del sector productivo



Omaira Pino
Representante Consejo de Padres



Zharick Silva
Representante de los Estudiantes